

PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DEL DIRECTOR GENERAL DEL CDTI EN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN Y CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A CENTROS TECNOLÓGICOS DE EXCELENCIA “CERVERA” DEL AÑO 2019

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de mayo de 2019 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la Resolución de 6 de mayo de 2019 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E. (CDTI), por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 del PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN Y CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A CENTROS TECNOLÓGICOS DE EXCELENCIA “CERVERA”, al amparo de la Orden CNU/320/2019, de 13 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en el marco del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y en el marco del Programa Estatal de I+D+i orientada a los Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, destinadas a organismos de investigación y de difusión de conocimientos (en adelante, Resolución de convocatoria).

SEGUNDO.- Con fecha 5 de junio de 2020, a la vista del informe de la comisión de evaluación de 26 de febrero de 2020, el órgano instructor formuló propuesta parcial de resolución provisional de dos expedientes, otorgando plazo a los interesados para presentar alegaciones.

TERCERA.- En el plazo concedido, los interesados formularon alegaciones, las cuales han sido estimadas favorablemente en parte. Consecuentemente, la comisión de evaluación, con fecha de 13 de julio de 2020, ha revisado el informe final con el resultado de la evaluación y la ayuda propuesta, remitiéndolo al órgano instructor al objeto de que éste formule nueva propuesta de resolución provisional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Órgano competente

En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Resolución de convocatoria, el Director General del CDTI, en su condición de órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones, es el órgano competente para formular y notificar la propuesta de resolución provisional.

SEGUNDO.- Criterios de evaluación

La valoración obtenida por las solicitudes ha sido efectuada de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Resolución de convocatoria.

TERCERO.- Financiación de la convocatoria

Según prevé el artículo 4 de la Resolución de convocatoria, las ayudas se financiarán con cargo a la aplicación 27.12.467C.74919 de los Presupuestos Generales del Estado de 2018 (20.000.000 euros) y a la aplicación 28.05.467C.74919 de los Presupuestos Generales del Estado de 2018 prorrogados para 2019 (20.000.000 euros).

CUARTO.- Alegaciones o aceptación y presentación de documentación

El artículo 14.1 de la Resolución de convocatoria establece que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación formulen, si lo estiman oportuno, las alegaciones que crean convenientes.

Asimismo, el artículo 14.2 de la Resolución de convocatoria establece que, con ocasión del trámite de audiencia, podrá recabarse en el mismo acto la aceptación de la ayuda por los solicitantes seleccionados, así como la documentación referida en el artículo 14.3, la cual deberá aportarse en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la notificación.

A falta de respuesta, la ayuda se considerará aceptada, salvo que no se aporten los justificantes y documentos requeridos en el plazo establecido, en cuyo caso se desestimará por no reunir los requisitos para ser beneficiario.

QUINTO.- Resoluciones parciales

El artículo 14.9 de la Resolución de convocatoria establece que, de conformidad con el artículo 23.4 de la Orden CNU/320/2019, de 13 de marzo, asegurando la observancia del principio de igualdad en el otorgamiento, el órgano concedente podrá dictar resoluciones de concesión parciales y sucesivas, sobre la totalidad de solicitudes presentadas, a medida que el órgano correspondiente formule las correspondientes propuestas de resolución provisionales y definitivas parciales, siempre que el reparto de la subvención no se haga depender del número de beneficiarios que cumplan los requisitos.

A la vista de todo lo expuesto, el Director General del CDTI formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

PRIMERO.- Conceder una subvención a los solicitantes que figuran en la relación adjunta, en los términos y condiciones detallados en el anexo disponible en cada expediente en la sede electrónica de CDTI, y proponer su acreditación como «Centro de Excelencia Cervera» en la tecnología prioritaria correspondiente.

SEGUNDO.- Desestimar la solicitud de subvención presentada a esta convocatoria por los solicitantes que figuran en la relación adjunta, por los motivos que se especifican en cada caso.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución de convocatoria, el beneficiario estará obligado a utilizar la subvención exclusivamente para la realización de la actividad para la que le ha sido concedida. En este sentido, adquiere las obligaciones que se relacionan en dicho artículo, entre otras, las que se exponen a continuación:

- a. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención conforme a lo establecido en la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, y en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.

En dicha realización deberá observarse especialmente lo establecido en el programa estratégico aprobado.

- b. Acreditar ante CDTI la realización de la actividad, el empleo dado a los fondos recibido así como el cumplimiento de los requisitos, plazos y condiciones que determinen las normas reguladoras, la convocatoria y la resolución de concesión, con la aportación de los documentos que le sean exigidos.
- c. En caso de ejercer actividades económicas y no económicas, destinar la ayuda a la financiación de actividades no económicas y mantener contabilidad separada, consignando por separado la financiación, costes e ingresos respectivos.
- d. Autorizar al CDTI para que, a través de sus propios medios o mediante la colaboración de terceros, pueda tener libre acceso a las instalaciones y trabajos que constituyen el desarrollo del proyecto y demás documentación vinculada al mismo.

- e. Facilitar, en su caso, la información requerida por el CDTI para el seguimiento de los resultados de las actuaciones subvencionadas y la evaluación de su impacto en los beneficiarios y en la sociedad.
- f. Permitir las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, facilitando cuanta información y documentación le sea requerida.
- g. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las ayudas concedidas y del órgano concedente en los contratos de servicios y laborales, así como en cualquier otro tipo de contrato relacionado con la ejecución de la actuación, incluida la subcontratación, en convenios, publicaciones, ponencias, equipos, material inventariable, actividades de difusión de resultados y otras análogas, mencionando expresamente, al menos, la convocatoria y la referencia de identificación de la actuación. Además, deberán publicar la concesión de la ayuda en su página web con mención expresa del Ministerio de Ciencia e Innovación y del CDTI, incluyendo de manera visible el distintivo y la leyenda «Centro de Excelencia Cervera».

Asimismo, en el caso de que existan subcontrataciones en el proyecto, el beneficiario deberá atender a lo previsto en los artículos 29 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO.- Los interesados disponen de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que estimen convenientes, a través del área privada de la sede electrónica del CDTI, donde también podrán acceder a la documentación obrante en su expediente.

QUINTO.- De no formularse alegaciones, de conformidad con el artículo 14.2 en relación con el 14.3 de la Resolución de convocatoria, los interesados disponen de un plazo de diez días hábiles para aceptar la subvención y aportar la documentación indicada a continuación, a través del área privada de la sede electrónica del CDTI, donde también podrán acceder a la documentación obrante en su expediente:

- a. Aceptación de la ayuda y sus condiciones.
- b. Para el caso de subcontrataciones superiores al 20 por ciento de la ayuda y de cuantía superior a 60.000 euros por beneficiario, el contrato entre las partes.

- c. La declaración responsable para la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

A falta de respuesta del solicitante la ayuda se entenderá aceptada, salvo que no se aporten los justificantes y documentos requeridos, en cuyo caso se desestimará su solicitud por no reunir los requisitos para ser beneficiario.

SEXTO.- La subvención propuesta se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto Ley 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; por la Orden CNU/320/2019, de 13 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en el marco del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y en el marco del Programa Estatal de I+D+i orientada a los Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, destinadas a organismos de investigación y de difusión de conocimientos; por la Resolución de 6 de mayo de 2019 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E. (CDTI), por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 del procedimiento de acreditación y concesión de ayudas destinadas a centros tecnológicos de excelencia "CERVERA" y demás normativa referida en la disposición adicional única de la Resolución de convocatoria.

SÉPTIMO.- Esta propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al CDTI o la Administración.

FRANCISCO JAVIER PONCE MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

SOLICITUDES ESTIMADAS – Propuesta de resolución provisional tras alegaciones

Expediente	Título Propuesta	Solicitante	Agrupación	NIF Solicitante	Nota Final	Presupuesto (€)				Subvención (€)			
						2020	2021	2022	Total	2020	2021	2022	Total
CER-20191029	RED DE EXCELENCIA EN TECNOLOGÍAS HABILITADORAS BASADAS EN EL DATO	ASOCIACIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO DE INFORMÁTICA	Representante	G-96278734	82,42	293.788,00	402.930,00	402.930,00	1.099.648,00	293.788,00	402.930,00	402.930,00	1.099.648,00
		FUNDACIÓ EURECAT	Socio	G-66210345		353.078,00	333.791,00	337.197,00	1.024.066,00	353.078,00	333.791,00	337.197,00	1.024.066,00
		FUNDACION CTIC CENTRO TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO EN ASTURIAS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	Socio	G-33906637		216.701,00	228.383,00	239.634,00	684.718,00	216.701,00	228.383,00	239.634,00	684.718,00
		FUNDACIÓN TECNALIA RESEARCH & INNOVATION	Socio	G-48975767		268.693,00	399.736,00	519.101,00	1.187.530,00	268.693,00	399.736,00	519.101,00	1.187.530,00
									3.995.962,00				3.995.962,00



SOLICITUDES DESESTIMADAS – Propuesta de resolución provisional

Expediente	Representante de la agrupación	Título Programa	Motivo de Desestimación	Nota Final
CER-20191020	FUNDACION IDONIAL	RED DE EXCELENCIA EN FABRICACIÓN ADITIVA	Insuficiencia de presupuesto disponible para financiar su solicitud con cargo a la presente convocatoria.	80,60